



**INFORMATIVO DINAVISA N° 29 /2022.-**

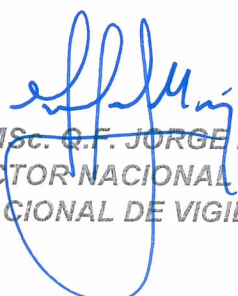
La **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA** en el marco de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 5282 de fecha 14 de mayo del 2021, "Por el cual se modifican los artículos 1° y 84° del Decreto N° 5213 del 06 de mayo del 2005, y se actualiza la lista de las sustancias psicoactivas y precursores químicos, por mandato del artículo 1° de la Ley N° 1340, del 22 de noviembre de 1988; y se abroga el Decreto N° 12064, del 8 de abril del 2008", recuerda a todas las **empresas importadoras de productos**, como tintas para impresión y otros, preparados o mezclas que **contengan precursores y productos químicos sujetos a fiscalización**, que deben inscribirse en el **Registro Nacional de Estupefacientes y Drogas Peligrosas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**; teniendo en cuenta que en la importación interviene DINAVISA y SENAD.

Para el caso de aquellas tintas que en su composición no contengan sustancias sujetas a fiscalización, y que la partida arancelaria indique intervención de DINAVISA:

1. Los importadores que cuenten con habilitación vigente como importadora de materia prima de productos químicos para la industria no farmacéutica otorgada por DINAVISA; su solicitud debe ingresar a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI), adjuntando: la guía de transporte, la ficha técnica del producto y la factura comercial.
2. Para aquellos *importadores de productos* que **no se vean afectados por el artículo 3° de la Ley N° 6788, de fecha 28 de agosto del 2021**, deben solicitar el visto bueno con una nota, en físico y dirigida al Director Nacional; adjuntando: la ficha técnica del producto y la justificación del uso. una vez obtenida la respuesta favorable, ingresar en la Ventanilla Única de Importación (VUI), vía excepcional con todos los documentos requeridos.

Asunción, 02 de diciembre de 2022.-



  
Msc. Q.F. JORGE ILIOU  
DIRECTOR NACIONAL INTERINO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA